



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 40 03 019 2018 00941 00
Asunto	Ordena oficiar en respuesta a cajero pagador.
Demandante	CREDIFINANCIERA S.A.
Demandado	FAUSTO SALAZAR HERNÁNDEZ

En atención al memorial radicado por el cajero pagador Nuevo Gobierno Cundinamarca, en el cual solicita información presentados en la nueva forma que habrá de consignar, se permite ésta Judicatura **oficiar a dicha entidad** informándole que, en lo sucesivo deberá consignar con los siguientes datos: demandante CREDIFINANCIERA S.A., identificado con NIT 900.168.231-1 demandado FAUSTO LEONARDO SALAZAR HERNÁNDEZ identificado con C.C. 80.463.520, además se le informa que en lo sucesivo las sumas retenidas deberán ser consignadas bajo el radicado 050014003**01920180094100**, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio del **Banco Agrario de Colombia**, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **050012041700**, el límite de la medida se fija en la suma de **\$28.000.000 de pesos**, respecto al código de la oficina del Banco Agrario, se le informa al pagador que la cuenta anunciada se encuentra inscrita a nivel nacional, por lo que únicamente consignando en la cuenta enunciada es posible validar dicho emolumento. **Líbrese el oficio respectivo.**

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE MEDELLÍN**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 90**

Fijado hoy en la secretaría a las 8:00 AM.

Medellín, DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Secretaría 3D



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

DESPACHO COMISORIO No. 893

PROCESO:	De Ejecución		
RADICADO:	05001400301220120030900		
DEMANDANTE:	CENTRAL DE INVERSIONES S.A	860042945-5	
DEMANDADO:	MARYOLY PEREZ ARIAS	45.367.385	

Al contestar citar este radicado

El Juez 09 Civil Municipal Ejecución de Sentencias

COMISIONA

AL SEÑOR INSPECTOR CIVIL ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
“REPARTO”

Para que se sirva llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO ordenada por el Juez 09 Civil Municipal Ejecución de Sentencias (Ant.), en providencia de fecha 27 DE MAYO DEL 2016, proferida dentro del proceso De Ejecución de la referencia, respecto del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro 01N-5260886, ubicado en la Calle 56 92 16 Urbanización Mirador de Calasanz P.H Apto Nro 504 Bloque Nro 42 de la ciudad de Medellín

Se designó como secuestre a RAMIRO DE JESUS RESTREPO MARIN a quien se localiza en la dirección CRA. 65F 32A 39 Apto 301, tel. 265 33 99

Se anexa copia de la providencia que lo ha comisionado, del certificado de libertad y tradición con constancia de Inscripción de Embargo y de la Escritura Nro 637 de fecha 23 de febrero del 2007 de la Notaria 19 de Medellín



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Se le confiere al comisionado amplias facultades inherentes a la diligencia, incluso las de allanar en caso de ser necesario de conformidad con el Art. 112 del Código General del Proceso, y las de reemplazar al secuestre, en caso de que el nombrado por el despacho no asista a la diligencia.

El Dr. ANDRES FELIPE AGUILAR ZULUAGA portador de la Tarjeta Profesional No. 214.696 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado, tiene personería para representar a la parte actora conforme al poder a él conferido.

Una vez auxiliado rogamos su pronta devolución para los fines subsiguientes.

Librado por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN de conformidad a lo ordenado por el Juez 09 Civil Municipal Ejecución de Sentencias (Ant), VEINTISIETE (27) de MAYO de DOS MIL DIECISEIS (2016).

Cordialmente,

YINA ALEXA CORDOBA BEDOYA
Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín
LJMB

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ CECILIA GIRALDO GIRALDO
Juez.

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADOS N° _____</p> <p>Fijado hoy en la secretaría a las 8:00 AM.</p> <p>Medellín _____</p> <p>_____</p> <p>Secretaría</p> <p>3</p>
--



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público